JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54-001-4053-004-2016-00655-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEDDY AMPARO GARCIA VELASQUEZ cesionario OLGER GARCIA VELASQUEZ
DEMANDADOS: JOSE VICENTE PORRAS NUÑEZ

San José de Cúcuta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas incoada por la parte demandante a través del memorial que antecede este proveído; procede éste Estrado Judicial a despachar favorablemente tal pedimento por ser procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1625 del C.C., el cual consagra que "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", y lo reglado también en el artículo 461 del CGP y en el Artículo 658 del Código de Comercio.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **LEDDY AMPARO GARCIA VELASQUEZ** cesionario **OLGER GARCIA VELASQUEZ,** en contra del señor **JOSE VICENTE PORRAS NUÑEZ, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. y el artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** inmediato de las medidas cautelares decretadas y existentes en autos. En el evento de existir solicitud de remanentes, los mismos deben ser puestos a disposición del Juzgado solicitante conforme a la previsión del inciso 5 del artículo 406 del C. G. del P.

TERCERO: Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las siguientes entidades:

- A la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, SANTANDER**, para que proceda a **LEVANTAR DE MANERA INMEDIATA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO** decretada sobre la cuota parte que le corresponde al demandado **JOSE VICENTE PORRAS MUÑOZ** (CC. Nº 91.248.765), el cual se identifica con

el folio de matrícula inmobiliaria Nº 300-179405, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Medida que le fue comunicada mediante Oficio Nº 7140 de fecha 31 de octubre de 2016.

- Al **AUXILIAR DE LA JUSTICIA, JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA,** a fin de comunicarle que su designación como secuestre del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 300-179405, ha concluido con ocasión de la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia, deberá proceder a la entrega del mencionado bien inmueble al propietario JOSE VICENTE PORRAS MUÑOZ.

CUARTO: DECRETAR el desglose del título de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del CGP, previo el pago de las expensas necesarias para ello, dejándose las constancias pertinentes sobre tales hechos. **El desglose del título será entregado a la parte demandada**.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto y se haya cumplido con lo ordenado en el mismo, dejándose para ello las anotaciones respectivas en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
RAD. 54-001-4003-004-2020-00623-00
DTE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – NIT. 860.034.594-1
DDO. JOSE TOMAS CAÑAS ESQUIVEL – CC. 5.457.731

San José de Cúcuta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda. Seria del caso pronunciarse sobre la cesión de créditos obrante a folio 027 del expediente digital, sino fuera porque dentro del mismo no se observa la documentación enunciada como anexos (certificado de existencia y representación legal del Cedente y el Cesionario – copia del poder especial de El Cedente – copia del poder especial de El Cesionario).

En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** a fin de que allegue los aludidos documentos, para poder proceder a analizar la viabilidad de dicha cesión de crédito.

Por otra parte, en atención a la solicitud realizada en el memorial obrante folio 028 del expediente digital, se accede a la misma teniendo en cuenta que el Dr. JAIRO DARIO BUSTAMANTE CONTRERAS no se pronuncio acerca de su designación como curador Ad-Litem, se dispone **DESIGNAR** como nuevo Curador Ad-Litem del señor JOSE TOMAS CAÑAS ESQUIVEL, al Dr. YAMAL ELIAS LEAL ESPER quien podrá ser ubicado a través del correo electrónico: yamalesper@hotmail.com haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFICIO.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez

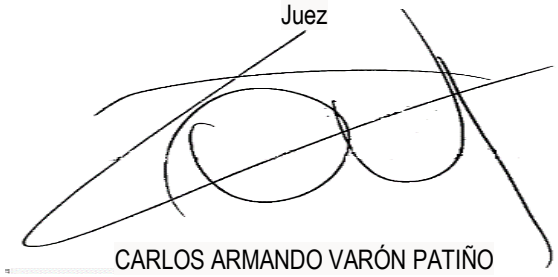

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – MENOR CUANTIA
RAD. 54-001-4003-004-2021-00699-00
DTE. INVERSIONES ROANDO S.A.S – NIT. 900.687.411-7
DDO. G.M.S.CO –NIT. 901.227.547-0
HUGO HERNAN PEREZ AMADOR – CC. 13.269.843
JUAN PABLO RODRIGUEZ AROCHA – CC. 1.090.176.533

San José de Cúcuta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente, el contenido de las misivas remitidas por las siguientes entidades:

BANCO PICHINCHA, en el cual informan que: *"Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que IPS GENERAL MEDICAL SERVICE COLOMBIA SAS, con identificación No 901227547 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida"*

BANCO PICHINCHA, en el cual informan que: *"Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que HUGO HERNAN PEREZ AMADOR, con identificación No 13269843 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida".*

BANCO PICHINCHA, en el cual informan que: *"Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JUAN PABLO RODRIGUEZ AROCHA, con identificación No 1090176533 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida".*

BANCO BBVA, en el cual informan que: *"Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.1. 00130321020011968 7. Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA. No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso".*

BANCAMIA, en el cual informan que: *"De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.*

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020".

GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en el cual informan que: *"En atención a su oficio de la referencia ordenando el embargo y retención de los dineros que, a cualquier título por concepto de Cuentas de Ahorros, Cuentas Corrientes, Bonos, CDTS llegaren a encontrarse a nombre de los demandados relacionado a través de su oficio de la referencia, damos respuesta en los siguientes términos: Después de haber consultado la base de datos de nuestra compañía, se verificó que actualmente NO existen sumas de dineros depositadas, ni bienes de ninguna clase objeto de ser embargados y ser puestos a órdenes de ese Despacho".*

BANCOOMEVA, en el cual infirman que: *"Me refiero a su Oficio de Embargo No.0069900del 3/31/2022, radicado en nuestras dependencias el día 4/21/2022, librado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que las siguientes personas Poseen Vínculo con el Banco, por lo cual a continuación relacionamos cada caso, con su correspondiente observación:*

Nombres	*identificación*	*Proceso/res.*	*Producto*	*No Prod.*	*Observación*
PEREZ AMADOR HUGO HERNAN	*13269843*	*54001400800420210069900*	*Cta. Nomina*	*96731*	*Debido a que no existen fondos suficientes en la(s) cuenta(s) no se ha trasladado dinero, pero hemos procedido a atender su instrucción dejando EMBARGADO(S) dicho(s) producto(s).*

Ahora bien, en lo que respecta a las demás personas relacionadas en el Oficio, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identificación de los deudores, se determinó que los mismos, No tienen Vínculo con el Banco o No Poseen Productos Susceptibles de Embargo, por lo cual no es posible atender su orden de embargo".

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, en el cual informan que procedieron a registrar la medida cautelar.

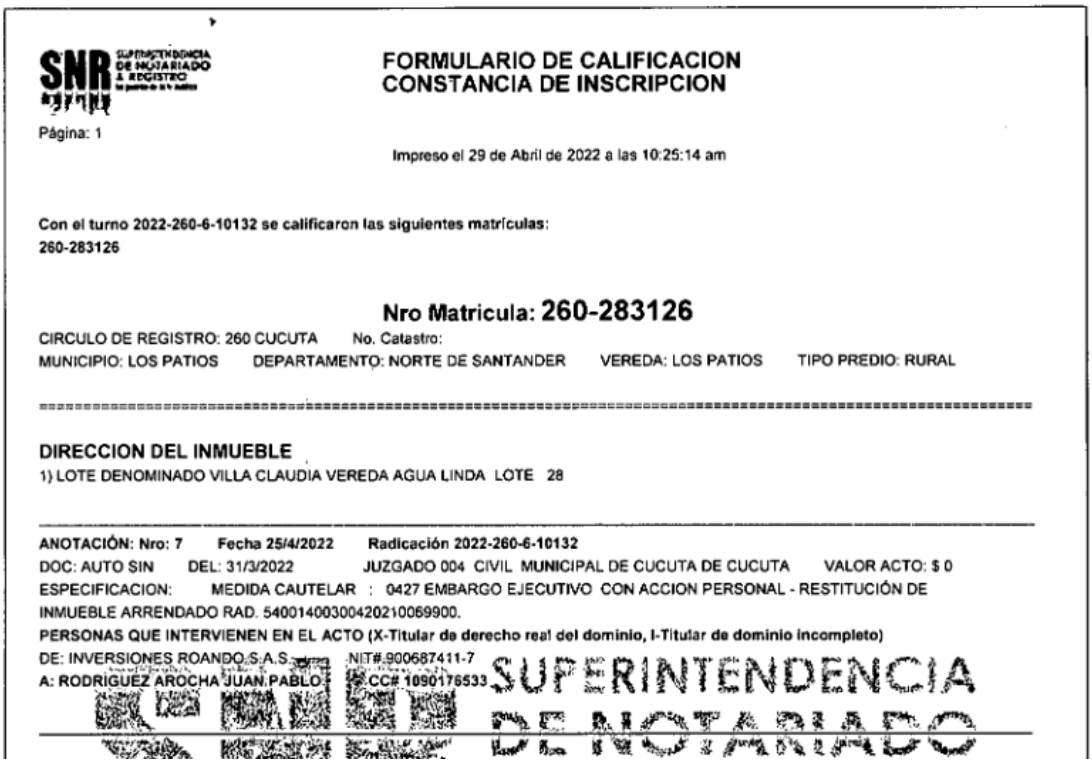

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 29 de Abril de 2022 a las 10:25:14 am

Con el turno 2022-260-6-10132 se calificaron las siguientes matrículas:
260-283126

Nro Matricula: 260-283126

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Catastro:
MUNICIPIO: LOS PATIOS DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: LOS PATIOS TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE DENOMINADO VILLA CLAUDIA VEREDA AGUA LINDA LOTE 28

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/4/2022 Radicación 2022-260-6-10132
DOC: AUTO SIN DEL: 31/3/2022 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA DE CUCUTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO RAD. 54001400300420210069900.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ROANDO S.A.S. NIT# 900687411-7
A: RODRIGUEZ AROCHA JUAN PABLO CC# 1090176533

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Igualmente, en virtud de las solicitudes realizadas por el apoderado judicial de la parte demandante, es del caso informarle que por secretaria se procedió a realizar el envío a las entidades correspondientes a fin de que tomaren nota de la medida decretada por auto del 31 de marzo de 2022, tal como se evidencia en el documento Nº 055 del expediente digital.

Teniendo en cuenta el soporte de la notificación allegado por la parte demandante, obrante a folio 045 a 054 del expediente digital, se observa que la notificación no fue surtida en debida forma, por cuanto no se realizó tal actuación por medio de una empresa postal autorizada.

En virtud de lo expuesto, se dispone **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada, conforme lo prevé el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días, tal como se ordenó en el Auto Admisorio de la demanda de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021); en un término perentorio de 30 días, **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
RAD. 54-001-4003-004-2022-00245-00
DTE. HENRY MARTINEZ RINCON – CC. Nº 13.454.967
DDO. ANIBAL DE JESUS TABORDA QUINTERO – CC. Nº 13.486.465

San José de Cúcuta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, procede este Despacho a darle trámite a la misma, de acuerdo a lo consagrado en el Articulo 286 del Código General del Proceso; en consecuencia, se deberá corregir el mandamiento de pago de fecha CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), por cuanto, el ejecutante incurrió en un error involuntario en la transcripción del nombre el demandado.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, para todos los efectos téngase como demandado al señor ANIBAL DE JESUS TABORDA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía Nº 13.486.465.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta –Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de mandamiento de pago de fecha CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), en el sentido de que el nombre correcto del demandado es **ANIBAL DE JESUS TABORDA QUINTERO**, de acuerdo a la parte motiva de este proveído. El cual quedará así:

> *"PRIMERO: ORDENAR al señor ANIBAL DE JESUS TABORDA QUINTERO, pagar al señor HENRY MARTINEZ RINCON, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, por concepto de capital vertida en la Letra de Cambio No. LC-214364330, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($2'814.000.00.), más los intereses de plazo causados entre el 28 de septiembre de 2017 al 19 de julio de 2019, más los intereses moratorios causados a partir del 20de julio de 2019y hasta que se verifique el pago total de la obligación, ambos a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
>
> *SEGUNDO: NOTIFICAR al señor ANIBAL DE JESUS TABORDA QUINTERO, conforme lo prevé el Artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.*
>
> *CUARTO: DECRETAR el embargo del remanente que resultare o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, contra el señor ANIBAL DE JESUS TABORDA QUINTERO, radicado bajo el número 2017-0959.*

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del señor ANIBAL DE JESUS TABORDA QUINTERO, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-143002.

Comuníquese esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a efecto de que tome nota de la medida aquí decretada y expida, a costa de la parte interesada, sendo certificado conde se refleje la misma.

SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de Placas MIR-681 y de propiedad del señor ANIBAL DE JESUS TABORDA QUINTERO.

Comuníquese esta decisión a la Dirección de Tránsito y Transporte de Cúcuta, a efecto de que tome nota de la medida aquí decretada y expida, a costa de la parte interesada, sendo certificado conde se refleje la misma".

SEGUNDO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

TERCERO: Todos los demás apartados del mandamiento de pago de fecha CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se mantendrán incólume.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

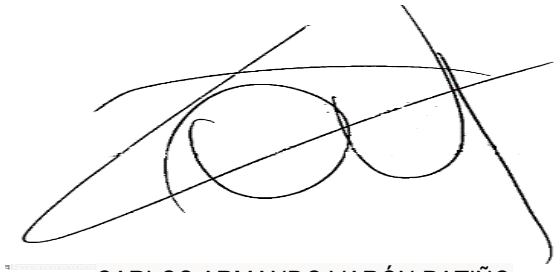

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. **54001-4003-004-2020-00577-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR –Mínima Cuantía – S.S.**
DTE: **PEDRO ENRIQUE ACERO OLIVARESCC 88.198.030**
DDA: **GLADYS MARINA CAMACHO ESTUPIÑAN.CC 60.398.967**

San José de Cúcuta, Nieve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, las misivas remitidas por el Ejército Nacional y los siguientes Bancos:

BANCO DE BOGOTA, en el cual informan que: *"En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de Cuentas Corrientes, ahorros y CDTS: tipo identificación nro identificación nombre C 60398967 Las demás identificaciones registran como clientes, por lo que se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.*

BANCO POPULAR S.A., en el cual informan que: *""En respuesta a su(s) oficios(s) o acto(s) No.(s) PROCESO No. 54001400300420200057700 OFICIO No. 2831, les informamos que las personas jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) NO POSEE(N) cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad. Según información consultada en nuestra base de datos a la fecha".*

BANCO CAJA SOCIAL, en el cual informan que: *""En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad: Identificación Nombre/Razón Social No. Producto Resultado Análisis CC 60.398.967 GLADIS MARINA CAMACHO ESTUPINAN Desembargo Registrado".*

NOTIFÍQUESE Y CÓPIESE

El Juez,

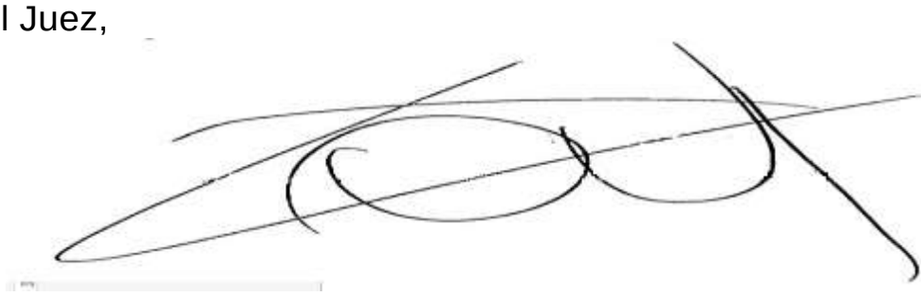

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. **54001-4003-004-2021-00740-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR –Mínima Cuantía – S.S.**
DTE: **MAURICIO QUINTERO FRANCO C.C. No. 10.012.579**
DDOS: **JARLY QUINTERO CONTRERAS C.C. No. 88.236.889**

San José de Cúcuta, Nieve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, las misivas remitidas por el Ejército Nacional y los siguientes Bancos:

BANCO DE OCCIDENTE, en el cual informan que: *"Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 4/11/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional. Demandado: JARLY QUINTERO CONTRERAS ID. Demandado: 88236889No. Proceso: 20210740 No. Oficio: OFICIO NO LO INDICA"*

BANCO BBVA, en el cual informan que: *"Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.1. 0013055202000019502. 00130419020012091ONo obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.".*

BANCO DE BOGOTA, en el cual informan que: *"En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:* ***Número identificación demandado Nombre demandado Número Proceso Producto y Valor debitado ó congelado Estado de la medida cautelar-*** *88236889 QUINTERO CONTRERAS JARLY 54001405300420210074000 AH 303274062 $0 El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley."*

BANCOLOMBIA, el cual informan que: *"Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así: DEMANDADO PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN OBSERVACIONES- JARLY JARLY QUINTERO CONTRERAS 88236889, Cuenta Ahorros – 0922 La medida de embargo fue registrada, pero la cuentas se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho"*

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el cual informan que: *"En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar*

para proceder con la medida de embargo. No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir..".

MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL - en el cual informan que: *"En atención a oficio de la referencia y radicado en la Sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito aclarar que una vez verificado en el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SIATH), del señor JARLY QUINTERO CONTRERAS C.C. 88236889, se encuentra retirado de la Institución desde el 06-04-2021, según RESOLUCIÓNCOMANDO EJÉRCITO No.2102de fecha 06-04-2021 por la causal de SOLICITUD PROPIA, por lo tanto, no es posible atender de manera favorable el objeto de lo requerido por su conducto, en vista a que el mencionado se encuentra retirado y por ser la sección de nómina la encargada de los pagos salariales del personal ACTIVO de la institución. De igual manera me permito informar que para futuros requerimientos se solicita dirigirlos a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ubicado en la carrera 13 N° 27–00 Edificio Bochica, Piso 2, quienes son los pagadores del sueldo de retiro devengado por el demandado en caso de que así sea".*

BANCO POPULAR S.A., en el cual informan que: *""En respuesta a su(s) oficios(s) o acto(s) No.(s) PROCESO No. 20210740 OFICIO No. 20210740, les informamos que las personas jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) NO POSEE(N) cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad. Según información consultada en nuestra base de datos a la fecha".*

NOTIFÍQUESE Y CÓPIESE

El Juez,

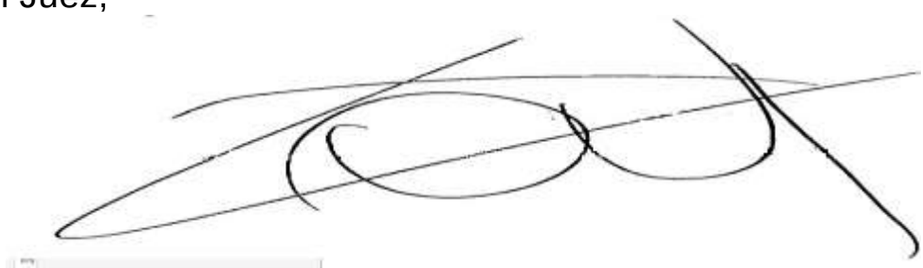

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. **54001-4003-004-2018-00540-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR–Menor Cuantía C.S –**
DTE: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. –Nit. 860-003-020-1**
DDA: **ISMAEL SANTISTEBAN RIOS –C.C.13.905.254**

San José de Cúcuta, Nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022)

En Atención al escrito allegado y debido a las circunstancias que se afrontan por la pandemia del COVID 19, con el fin de darle publicidad a la liquidación del crédito formulada por la parte demandante, por lo tanto, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la presente liquidación a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

Se advierte a las partes procesales que la liquidación del crédito aludida será cargada en el micrositio donde se encontrara este auto en el estado electrónico del Despacho en la página de la Rama Judicial, con el fin de que pueda ser visualizado para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

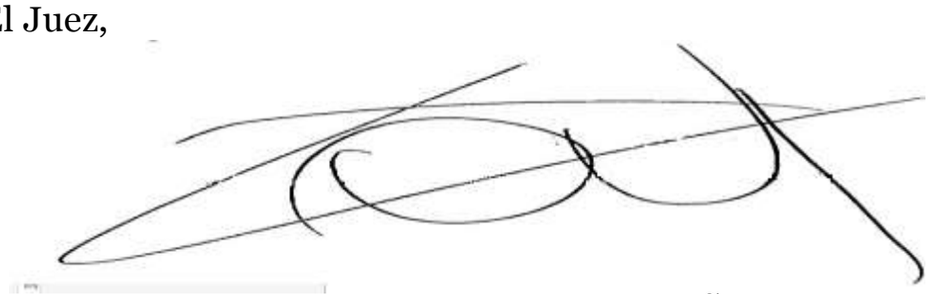

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
RAD: 540/2018
DTE: BBVA COLOMBIA S.A
DDO: ISMAEL SANTISTEBAN RIOS C.C 13.905.254

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, en calidad de apoderada de la parte demandante **BBVA COLOMBIA**, para su conocimiento, respetuosamente me permito presentar la siguiente **liquidación del crédito:**

Pagare No. 001306979600160372

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES	VR. INTERESES
01/05/2019	30/05/2019	30	$24.128.160	2,42%	$ 583.298
01/06/2019	30/06/2019	30	$24.128.160	2,41%	$ 582.092
01/07/2019	30/07/2019	30	$24.128.160	2,41%	$ 581.489
01/08/2019	30/08/2019	30	$24.128.160	2,42%	$ 582.695
01/09/2019	30/09/2019	30	$24.128.160	2,42%	$ 582.695
01/10/2019	30/10/2019	30	$24.128.160	2,39%	$ 576.060
01/11/2019	30/11/2019	30	$24.128.160	2,38%	$ 573.949
01/12/2019	30/12/2019	30	$24.128.160	2,36%	$ 570.329
01/01/2020	30/01/2020	30	$24.128.160	2,35%	$ 566.107
01/02/2020	30/02/2020	30	$24.128.160	2,38%	$ 575.004
01/03/2020	30/03/2020	30	$24.128.160	2,37%	$ 571.536
01/04/2020	30/04/2020	30	$24.128.160	2,34%	$ 563.694
01/05/2020	30/05/2020	30	$24.128.160	2,27%	$ 548.614
01/06/2020	30/06/2020	30	$24.128.160	2,27%	$ 546.503
01/07/2020	30/07/2020	30	$24.128.160	2,27%	$ 546.503
01/08/2020	30/08/2020	30	$24.128.160	2,27%	$ 548.614
01/09/2020	30/09/2020	30	$24.128.160	2,29%	$ 553.440
01/10/2020	30/10/2020	30	$24.128.160	2,26%	$ 545.598
01/11/2020	30/11/2020	30	$24.128.160	2,23%	$ 538.058
01/12/2020	30/12/2020	30	$24.128.160	2,18%	$ 526.597
01/01/2021	30/01/2021	30	$24.128.160	2,17%	$ 522.375
01/02/2021	30/02/2021	30	$24.128.160	2,19%	$ 529.010
01/03/2021	30/03/2021	30	$24.128.160	1,80%	$ 434.608
01/04/2021	30/04/2021	30	$24.128.160	2,16%	$ 522.073
01/05/2021	30/05/2021	30	$24.128.160	2,15%	$ 519.359

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

01/06/2021	30/06/2021	30	$24.128.160	2,15%	$ 519.057
01/07/2021	30/07/2021	30	$24.128.160	2,15%	$ 518.152
01/08/2021	30/08/2021	30	$24.128.160	2,16%	$ 519.962
01/09/2021	30/09/2021	30	$24.128.160	2,15%	$ 518.454
01/10/2021	30/10/2021	30	$24.128.160	2,14%	$ 515.136
01/11/2021	30/11/2021	30	$24.128.160	2,16%	$ 520.867
01/12/2021	30/12/2021	30	$24.128.160	2,18%	$ 526.597
01/01/2022	30/01/2022	30	$24.128.160	2,21%	$ 532.629
01/02/2022	30/02/2022	30	$24.128.160	2,29%	$ 551.932
01/03/2022	30/03/2022	30	$24.128.160	2,31%	$ 557.059

INTERESES.....$ 19.070.144

CAPITAL	$24.128.160,00
Intereses de plazo	$ 2.255.904,78
Intereses moratorios desde 13/06/2018 a 30/04/2019	$ 6.518.524
Intereses moratorios desde 01/05/2019 a 30/03/2022	$ 19.070.144
TOTAL	**$ 51.972.732,78**

Pagare No. 001306979600154722

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES	VR. INTERESES
01/05/2019	30/05/2019	30	$ 9.641.934	2,42%	$ 233.094
01/06/2019	30/06/2019	30	$ 9.641.934	2,41%	$ 232.612
01/07/2019	30/07/2019	30	$ 9.641.934	2,41%	$ 232.371
01/08/2019	30/08/2019	30	$ 9.641.934	2,42%	$ 232.853
01/09/2019	30/09/2019	30	$ 9.641.934	2,42%	$ 232.853
01/10/2019	30/10/2019	30	$ 9.641.934	2,39%	$ 230.201
01/11/2019	30/11/2019	30	$ 9.641.934	2,38%	$ 229.358
01/12/2019	30/12/2019	30	$ 9.641.934	2,36%	$ 227.911
01/01/2020	30/01/2020	30	$ 9.641.934	2,35%	$ 226.224
01/02/2020	30/02/2020	30	$ 9.641.934	2,38%	$ 229.779
01/03/2020	30/03/2020	30	$ 9.641.934	2,37%	$ 228.393
01/04/2020	30/04/2020	30	$ 9.641.934	2,34%	$ 225.260
01/05/2020	30/05/2020	30	$ 9.641.934	2,27%	$ 219.233
01/06/2020	30/06/2020	30	$ 9.641.934	2,27%	$ 218.390
01/07/2020	30/07/2020	30	$ 9.641.934	2,27%	$ 218.390
01/08/2020	30/08/2020	30	$ 9.641.934	2,27%	$ 219.233
01/09/2020	30/09/2020	30	$ 9.641.934	2,29%	$ 221.162
01/10/2020	30/10/2020	30	$ 9.641.934	2,26%	$ 218.028
01/11/2020	30/11/2020	30	$ 9.641.934	2,23%	$ 215.015

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

01/12/2020	30/12/2020	30	$ 9.641.934	2,18%	$ 210.435
01/01/2021	30/01/2021	30	$ 9.641.934	2,17%	$ 208.748
01/02/2021	30/02/2021	30	$ 9.641.934	2,19%	$ 211.399
01/03/2021	30/03/2021	30	$ 9.641.934	1,80%	$ 173.675
01/04/2021	30/04/2021	30	$ 9.641.934	2,16%	$ 208.627
01/05/2021	30/05/2021	30	$ 9.641.934	2,15%	$ 207.543
01/06/2021	30/06/2021	30	$ 9.641.934	2,15%	$ 207.422
01/07/2021	30/07/2021	30	$ 9.641.934	2,15%	$ 207.061
01/08/2021	30/08/2021	30	$ 9.641.934	2,16%	$ 207.784
01/09/2021	30/09/2021	30	$ 9.641.934	2,15%	$ 207.181
01/10/2021	30/10/2021	30	$ 9.641.934	2,14%	$ 205.855
01/11/2021	30/11/2021	30	$ 9.641.934	2,16%	$ 208.145
01/12/2021	30/12/2021	30	$ 9.641.934	2,18%	$ 210.435
01/01/2022	30/01/2022	30	$ 9.641.934	2,21%	$ 212.846
01/02/2022	30/02/2022	30	$ 9.641.934	2,29%	$ 220.559
01/03/2022	30/03/2022	30	$ 9.641.934	2,31%	$ 222.608

INTERESES.....$ 7.620.683

CAPITAL	$9.641.934
Intereses de plazo	$ 878.258,48
Intereses moratorios desde 13/06/2018 a 30/04/2019	$ 2.604.889
Intereses moratorios desde 01/05/2019 a 30/03/2022	$ 7.620.683
TOTAL	**$ 20.745.764,48**

Pagare No. 0013030696002700299

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES	VR. INTERESES
01/05/2019	30/05/2019	30	$3.690.748,88	2,42%	$ 89.224
01/06/2019	30/06/2019	30	$3.690.748,88	2,41%	$ 89.039
01/07/2019	30/07/2019	30	$3.690.748,88	2,41%	$ 88.947
01/08/2019	30/08/2019	30	$3.690.748,88	2,42%	$ 89.132
01/09/2019	30/09/2019	30	$3.690.748,88	2,42%	$ 89.132
01/10/2019	30/10/2019	30	$3.690.748,88	2,39%	$ 88.117
01/11/2019	30/11/2019	30	$3.690.748,88	2,38%	$ 87.794
01/12/2019	30/12/2019	30	$3.690.748,88	2,36%	$ 87.240
01/01/2020	30/01/2020	30	$3.690.748,88	2,35%	$ 86.594
01/02/2020	30/02/2020	30	$3.690.748,88	2,38%	$ 87.955
01/03/2020	30/03/2020	30	$3.690.748,88	2,37%	$ 87.425
01/04/2020	30/04/2020	30	$3.690.748,88	2,34%	$ 86.225
01/05/2020	30/05/2020	30	$3.690.748,88	2,27%	$ 83.918

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

01/06/2020	30/06/2020	30	$3.690.748,88	2,27%	$ 83.595
01/07/2020	30/07/2020	30	$3.690.748,88	2,27%	$ 83.595
01/08/2020	30/08/2020	30	$3.690.748,88	2,27%	$ 83.918
01/09/2020	30/09/2020	30	$3.690.748,88	2,29%	$ 84.657
01/10/2020	30/10/2020	30	$3.690.748,88	2,26%	$ 83.457
01/11/2020	30/11/2020	30	$3.690.748,88	2,23%	$ 82.304
01/12/2020	30/12/2020	30	$3.690.748,88	2,18%	$ 80.551
01/01/2021	30/01/2021	30	$3.690.748,88	2,17%	$ 79.905
01/02/2021	30/02/2021	30	$3.690.748,88	2,19%	$ 80.920
01/03/2021	30/03/2021	30	$3.690.748,88	1,80%	$ 66.480
01/04/2021	30/04/2021	30	$3.690.748,88	2,16%	$ 79.859
01/05/2021	30/05/2021	30	$3.690.748,88	2,15%	$ 79.443
01/06/2021	30/06/2021	30	$3.690.748,88	2,15%	$ 79.397
01/07/2021	30/07/2021	30	$3.690.748,88	2,15%	$ 79.259
01/08/2021	30/08/2021	30	$3.690.748,88	2,16%	$ 79.536
01/09/2021	30/09/2021	30	$3.690.748,88	2,15%	$ 79.305
01/10/2021	30/10/2021	30	$3.690.748,88	2,14%	$ 78.797
01/11/2021	30/11/2021	30	$3.690.748,88	2,16%	$ 79.674
01/12/2021	30/12/2021	30	$3.690.748,88	2,18%	$ 80.551
01/01/2022	30/01/2022	30	$3.690.748,88	2,21%	$ 81.473
01/02/2022	30/02/2022	30	$3.690.748,88	2,29%	$ 84.426
01/03/2022	30/03/2022	30	$3.690.748,88	2,31%	$ 85.210

INTERESES.....$2.917.053

CAPITAL	$ 3.690.748,88
Intereses de plazo	$ 1.091.255,15
Intereses moratorios desde 13/06/2018 a 30/04/2019	$ 997.102
Intereses moratorios desde 01/05/2019 a 30/03/2022	$2.917.053
TOTAL	**$ 8.696.159,03**

Pagare No. 00130306685000768664

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES	VR. INTERESES
01/05/2019	30/05/2019	30	$ 3.690.748,88	2,42%	$ 89.224
01/06/2019	30/06/2019	30	$ 3.690.748,88	2,41%	$ 89.039
01/07/2019	30/07/2019	30	$ 3.690.748,88	2,41%	$ 88.947
01/08/2019	30/08/2019	30	$ 3.690.748,88	2,42%	$ 89.132
01/09/2019	30/09/2019	30	$ 3.690.748,88	2,42%	$ 89.132
01/10/2019	30/10/2019	30	$ 3.690.748,88	2,39%	$ 88.117

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

01/11/2019	30/11/2019	30	$ 3.690.748,88	2,38%	$ 87.794
01/12/2019	30/12/2019	30	$ 3.690.748,88	2,36%	$ 87.240
01/01/2020	30/01/2020	30	$ 3.690.748,88	2,35%	$ 86.594
01/02/2020	30/02/2020	30	$ 3.690.748,88	2,38%	$ 87.955
01/03/2020	30/03/2020	30	$ 3.690.748,88	2,37%	$ 87.425
01/04/2020	30/04/2020	30	$ 3.690.748,88	2,34%	$ 86.225
01/05/2020	30/05/2020	30	$ 3.690.748,88	2,27%	$ 83.918
01/06/2020	30/06/2020	30	$ 3.690.748,88	2,27%	$ 83.595
01/07/2020	30/07/2020	30	$ 3.690.748,88	2,27%	$ 83.595
01/08/2020	30/08/2020	30	$ 3.690.748,88	2,27%	$ 83.918
01/09/2020	30/09/2020	30	$ 3.690.748,88	2,29%	$ 84.657
01/10/2020	30/10/2020	30	$ 3.690.748,88	2,26%	$ 83.457
01/11/2020	30/11/2020	30	$ 3.690.748,88	2,23%	$ 82.304
01/12/2020	30/12/2020	30	$ 3.690.748,88	2,18%	$ 80.551
01/01/2021	30/01/2021	30	$ 3.690.748,88	2,17%	$ 79.905
01/02/2021	30/02/2021	30	$ 3.690.748,88	2,19%	$ 80.920
01/03/2021	30/03/2021	30	$ 3.690.748,88	1,80%	$ 66.480
01/04/2021	30/04/2021	30	$ 3.690.748,88	2,16%	$ 79.859
01/05/2021	30/05/2021	30	$ 3.690.748,88	2,15%	$ 79.443
01/06/2021	30/06/2021	30	$ 3.690.748,88	2,15%	$ 79.397
01/07/2021	30/07/2021	30	$ 3.690.748,88	2,15%	$ 79.259
01/08/2021	30/08/2021	30	$ 3.690.748,88	2,16%	$ 79.536
01/09/2021	30/09/2021	30	$ 3.690.748,88	2,15%	$ 79.305
01/10/2021	30/10/2021	30	$ 3.690.748,88	2,14%	$ 78.797
01/11/2021	30/11/2021	30	$ 3.690.748,88	2,16%	$ 79.674
01/12/2021	30/12/2021	30	$ 3.690.748,88	2,18%	$ 80.551
01/01/2022	30/01/2022	30	$ 3.690.748,88	2,21%	$ 81.473
01/02/2022	30/02/2022	30	$ 3.690.748,88	2,29%	$ 84.426
01/03/2022	30/03/2022	30	$ 3.690.748,88	2,31%	$ 85.210

INTERESES.....$2.917.053

CAPITAL	$ 3.690.748,88
Intereses de plazo	$ 497.709,00
Intereses moratorios desde 13/06/2018 a 30/04/2019	$ 997.102
Intereses moratorios desde 01/05/2019 a 30/03/2022	$2.917.053
TOTAL	**$ 8.102.612,88**

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Pagare No. 00130306645000639386

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES	VR. INTERESES
01/05/2019	30/05/2019	30	$9.719.059,51	**2,42%**	$ 234.958
01/06/2019	30/06/2019	30	$9.719.059,51	**2,41%**	$ 234.472
01/07/2019	30/07/2019	30	$9.719.059,51	**2,41%**	$ 234.229
01/08/2019	30/08/2019	30	$9.719.059,51	**2,42%**	$ 234.715
01/09/2019	30/09/2019	30	$9.719.059,51	**2,42%**	$ 234.715
01/10/2019	30/10/2019	30	$9.719.059,51	**2,39%**	$ 232.043
01/11/2019	30/11/2019	30	$9.719.059,51	**2,38%**	$ 231.192
01/12/2019	30/12/2019	30	$9.719.059,51	**2,36%**	$ 229.734
01/01/2020	30/01/2020	30	$9.719.059,51	**2,35%**	$ 228.033
01/02/2020	30/02/2020	30	$9.719.059,51	**2,38%**	$ 231.617
01/03/2020	30/03/2020	30	$9.719.059,51	**2,37%**	$ 230.220
01/04/2020	30/04/2020	30	$9.719.059,51	**2,34%**	$ 227.062
01/05/2020	30/05/2020	30	$9.719.059,51	**2,27%**	$ 220.987
01/06/2020	30/06/2020	30	$9.719.059,51	**2,27%**	$ 220.137
01/07/2020	30/07/2020	30	$9.719.059,51	**2,27%**	$ 220.137
01/08/2020	30/08/2020	30	$9.719.059,51	**2,27%**	$ 220.987
01/09/2020	30/09/2020	30	$9.719.059,51	**2,29%**	$ 222.931
01/10/2020	30/10/2020	30	$9.719.059,51	**2,26%**	$ 219.772
01/11/2020	30/11/2020	30	$9.719.059,51	**2,23%**	$ 216.735
01/12/2020	30/12/2020	30	$9.719.059,51	**2,18%**	$ 212.118
01/01/2021	30/01/2021	30	$9.719.059,51	**2,17%**	$ 210.418
01/02/2021	30/02/2021	30	$9.719.059,51	**2,19%**	$ 213.090
01/03/2021	30/03/2021	30	$9.719.059,51	**1,80%**	$ 175.065
01/04/2021	30/04/2021	30	$9.719.059,51	**2,16%**	$ 210.296
01/05/2021	30/05/2021	30	$9.719.059,51	**2,15%**	$ 209.203
01/06/2021	30/06/2021	30	$9.719.059,51	**2,15%**	$ 209.081
01/07/2021	30/07/2021	30	$9.719.059,51	**2,15%**	$ 208.717
01/08/2021	30/08/2021	30	$9.719.059,51	**2,16%**	$ 209.446
01/09/2021	30/09/2021	30	$9.719.059,51	**2,15%**	$ 208.838
01/10/2021	30/10/2021	30	$9.719.059,51	**2,14%**	$ 207.502
01/11/2021	30/11/2021	30	$9.719.059,51	**2,16%**	$ 209.810
01/12/2021	30/12/2021	30	$9.719.059,51	**2,18%**	$ 212.118
01/01/2022	30/01/2022	30	$9.719.059,51	**2,21%**	$ 214.548
01/02/2022	30/02/2022	30	$9.719.059,51	**2,29%**	$ 222.323
01/03/2022	30/03/2022	30	$9.719.059,51	**2,31%**	$ 224.389

INTERESES.....$ 7.681.641

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

CAPITAL	$ 9.719.059,51
Intereses de plazo	$ 1.239.180,06
Intereses moratorios desde 13/06/2018 a 30/04/2019	$ 2.625.725
Intereses moratorios desde 01/05/2019 a 30/03/2022	$7.681.641
TOTAL	**$ 21.265.605,57**

TOTAL LIQUIDACIÓN: 00130697960016037 2 - 00130697960015472 2 - 00130306960027002 99 - 00130306685000768664 - 00130306645000639386
Pagare No.

CAPITAL TOTAL	$ 50.870.651,27
INTERESES DE PLAZO	$ 5.962.307,47
INTERESES MORATORIOS	$ 53.949.916
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$110.782.874,74**

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C 60.306.507
T.P 87520 C.S. DE LA J.
Abogada BBVA COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. **54001-4003-004-2019-00836-00**
PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL -Menor Cuantía C.S –**
DTE: **BANCOLOMBIA S.A. Nit. 830.903.938-8**
DDA: **NORA ELENA ZAPATA GIRALDO C.C. No. 43.446. 5 9 5**

San José de Cúcuta, Nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022)

En Atención al escrito allegado y debido a las circunstancias que se afrontan por la pandemia del COVID 19, con el fin de darle publicidad a la liquidación del crédito formulada por la parte demandante, por lo tanto, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la presente liquidación a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

Se advierte a las partes procesales que la liquidación del crédito aludida será cargada en el micrositio donde se encontrara este auto en el estado electrónico del Despacho en la página de la Rama Judicial, con el fin de que pueda ser visualizado para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

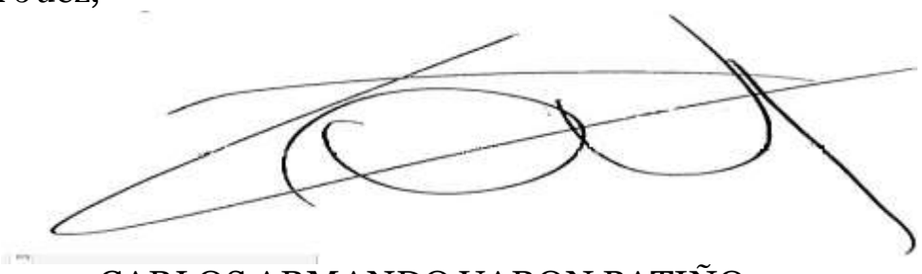

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

Medellin, abril 1 de 2022

Ciudad

Titular	NORA ELENA ZAPATA GIRALDO
Cédula o Nit.	43446595
Obligación Nro.	10990272731
Mora desde	28/07/2020

Tasa pactada en el pagaré	10.80%
Tasa de mora	16.20%
Tasa máxima	28.56%

Liquidación de la Obligación a may 28 de 2019

	Valor en pesos
Capital	31,900,700.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	1,092,833.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	32,993,533.00

Saldo de la obligación a abr 1 de 2022

	Valor en pesos
Capital	23,299,179.35
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	7,390,609.54
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	30,689,788.89

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

NORA ELENA ZAPATA GIRALDO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.			Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	may/28/2019					31,900,700.00	1,092,833.00	0.00						31,900,700.00	1,092,833.00	0.00	32,993,533.00
ldos para Deman	may-28-2019	10.80%	0			31,900,700.00	1,092,833.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,900,700.00	1,092,833.00	0.00	32,993,533.00
Cierre de Mes	may-31-2019	16.20%	3			31,900,700.00	1,092,833.00	39,375.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,900,700.00	1,092,833.00	39,375.13	33,032,908.13
Cierre de Mes	jun-30-2019	16.20%	30			31,900,700.00	1,092,833.00	433,126.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,900,700.00	1,092,833.00	433,126.46	33,426,659.46
Cierre de Mes	jul-31-2019	16.20%	31			31,900,700.00	1,092,833.00	840,002.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,900,700.00	1,092,833.00	840,002.83	33,833,535.83
Cierre de Mes	ago-31-2019	16.20%	31			31,900,700.00	1,092,833.00	1,246,879.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,900,700.00	1,092,833.00	1,246,879.20	34,240,412.20
Abono	sep-10-2019	16.20%	10			31,900,700.00	1,092,833.00	1,378,129.65	580,328.78	517,819.98	68,122.66	41,622.00	1,207,893.42	31,320,371.22	575,013.02	1,310,006.99	33,205,391.23
Cierre de Mes	sep-30-2019	16.20%	20			31,320,371.22	575,013.02	1,567,732.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,320,371.22	575,013.02	1,567,732.53	33,463,116.77
Abono	oct-9-2019	16.20%	9			31,320,371.22	575,013.02	1,683,709.02	585,309.73	0.00	42,452.06	0.21	627,762.00	30,735,061.49	575,013.02	1,641,256.96	32,951,331.47
Cierre de Mes	oct-31-2019	16.20%	22			30,735,061.49	575,013.02	1,919,457.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,735,061.49	575,013.02	1,919,457.09	33,229,531.60
Cierre de Mes	nov-30-2019	16.20%	30			30,735,061.49	575,013.02	2,298,820.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,735,061.49	575,013.02	2,298,820.91	33,608,895.42
Cierre de Mes	dic-31-2019	16.20%	31			30,735,061.49	575,013.02	2,690,830.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,735,061.49	575,013.02	2,690,830.18	34,000,904.69
Abono	ene-27-2020	16.20%	27			30,735,061.49	575,013.02	3,031,324.56	1,786,244.37	0.00	1,022,843.68	130,911.95	2,940,000.00	28,948,817.12	575,013.02	2,008,480.88	31,532,311.02
Cierre de Mes	ene-31-2020	16.20%	4			28,948,817.12	575,013.02	2,055,992.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,948,817.12	575,013.02	2,055,992.84	31,579,822.98
Cierre de Mes	feb-29-2020	16.20%	29			28,948,817.12	575,013.02	2,400,454.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,948,817.12	575,013.02	2,400,454.52	31,924,284.66
Abono	mar-17-2020	16.20%	17			28,948,817.12	575,013.02	2,602,380.34	1,216,528.03	582,727.68	85,346.45	115,397.84	2,000,000.00	27,724,574.43	0.00	2,517,033.89	30,241,608.32
Cierre de Mes	mar-31-2020	16.20%	14			27,724,574.43	0.00	2,676,293.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,724,574.43	0.00	2,676,293.27	30,400,867.70
Cierre de Mes	abr-30-2020	16.20%	30			27,724,574.43	0.00	3,017,563.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,724,574.43	0.00	3,017,563.37	30,742,137.80
Cierre de Mes	may-31-2020	16.20%	31			27,724,574.43	0.00	3,370,209.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,724,574.43	0.00	3,370,209.14	31,094,783.57
Cierre de Mes	jun-30-2020	16.20%	30			27,724,574.43	0.00	3,711,479.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,724,574.43	0.00	3,711,479.24	31,436,053.67
Cierre de Mes	jul-31-2020	16.20%	31			27,724,574.43	0.00	4,064,125.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,724,574.43	0.00	4,064,125.01	31,788,699.44
Cierre de Mes	ago-31-2020	16.20%	31			27,724,574.43	0.00	4,416,770.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,724,574.43	0.00	4,416,770.78	32,141,345.21
Cierre de Mes	sep-30-2020	16.20%	30			27,724,574.43	0.00	4,758,040.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,724,574.43	0.00	4,758,040.89	32,482,615.32
Cierre de Mes	oct-31-2020	16.20%	31			27,724,574.43	0.00	5,110,686.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,724,574.43	0.00	5,110,686.66	32,835,261.09
Cierre de Mes	nov-30-2020	16.20%	30			27,724,574.43	0.00	5,451,956.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,724,574.43	0.00	5,451,956.76	33,176,531.19
Abono	dic-3-2020	16.20%	3			27,724,574.43	0.00	5,486,083.77	2,496,335.28	0.00	1,870,864.72	152,800.00	4,520,000.00	25,228,239.15	0.00	3,615,219.05	28,843,458.20
Cierre de Mes	dic-31-2020	16.20%	28			25,228,239.15	0.00	3,905,058.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,228,239.15	0.00	3,905,058.21	29,133,297.36
Cierre de Mes	ene-31-2021	16.20%	31			25,228,239.15	0.00	4,226,830.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,228,239.15	0.00	4,226,830.91	29,455,070.06
Cierre de Mes	feb-28-2021	16.20%	28			25,228,239.15	0.00	4,517,464.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,228,239.15	0.00	4,517,464.32	29,745,703.47
Abono	mar-30-2021	16.20%	30			25,228,239.15	0.00	4,828,857.26	1,929,059.80	0.00	956,340.20	114,600.00	3,000,000.00	23,299,179.35	0.00	3,872,517.06	27,171,696.41
Cierre de Mes	mar-31-2021	16.20%	1			23,299,179.35	0.00	3,882,103.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	3,882,103.14	27,181,282.49
Cierre de Mes	abr-30-2021	16.20%	30			23,299,179.35	0.00	4,169,685.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	4,169,685.63	27,468,864.98
Cierre de Mes	may-31-2021	16.20%	31			23,299,179.35	0.00	4,466,854.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	4,466,854.21	27,766,033.56
Cierre de Mes	jun-30-2021	16.20%	30			23,299,179.35	0.00	4,754,436.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	4,754,436.70	28,053,616.05
Cierre de Mes	jul-31-2021	16.20%	31			23,299,179.35	0.00	5,051,605.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	5,051,605.27	28,350,784.62
Cierre de Mes	ago-31-2021	16.20%	31			23,299,179.35	0.00	5,348,773.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	5,348,773.85	28,647,953.20
Cierre de Mes	sep-30-2021	16.20%	30			23,299,179.35	0.00	5,636,356.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	5,636,356.34	28,935,535.69
Cierre de Mes	oct-31-2021	16.20%	31			23,299,179.35	0.00	5,933,524.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	5,933,524.92	29,232,704.27
Cierre de Mes	nov-30-2021	16.20%	30			23,299,179.35	0.00	6,221,107.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	6,221,107.41	29,520,286.76
Cierre de Mes	dic-31-2021	16.20%	31			23,299,179.35	0.00	6,518,275.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	6,518,275.98	29,817,455.33
Cierre de Mes	ene-31-2022	16.20%	31			23,299,179.35	0.00	6,815,444.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	6,815,444.56	30,114,623.91
Abono	feb-17-2022	16.20%	17			23,299,179.35	0.00	6,978,407.97	0.00	0.00	480,330.23	0.00	480,330.23	23,299,179.35	0.00	6,978,407.97	30,277,587.32
Cierre de Mes	feb-28-2022	16.20%	11			23,299,179.35	0.00	7,083,854.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	7,083,854.88	30,383,034.23
Cierre de Mes	mar-31-2022	16.20%	31			23,299,179.35	0.00	7,381,023.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	7,381,023.46	30,680,202.81
ldos para Deman	abr-1-2022	16.20%	1			23,299,179.35	0.00	7,390,609.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,299,179.35	0.00	7,390,609.54	30,689,788.89

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. **54001-4003-004-2021-00424-00**
PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL -Menor Cuantía C.S –**
DTE: **BANCO BBVA S.A. Nit 860.003.020-1**
DDO: **REINALDO GUTIERREZ VELAZCO C.C. No. 88.196.147**

San José de Cúcuta, Nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022)

En Atención al escrito allegado y debido a las circunstancias que se afrontan por la pandemia del COVID 19, con el fin de darle publicidad a la liquidación del crédito formulada por la parte demandante, por lo tanto, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la presente liquidación a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

Se advierte a las partes procesales que la liquidación del crédito aludida será cargada en el micrositio donde se encontrara este auto en el estado electrónico del Despacho en la página de la Rama Judicial, con el fin de que pueda ser visualizado para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

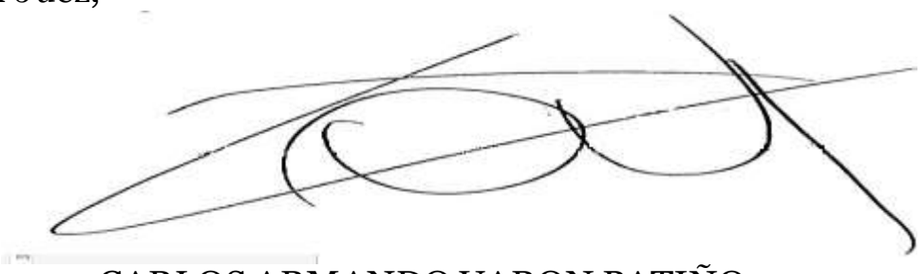

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
AV. 0 No. 11-153 OF.302 EDF. SURCO TELEF. 5831550 CEL. 313 263 9822 CUCUTA
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
RAD: 424/2021
DTE: BBVA
DDO: REINALDO GUTIERREZ VELASCO C.C. 88.196.147

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, en calidad de apoderada de la parte demandante **BBVA COLOMBIA**, para su conocimiento, respetuosamente me permito presentar la siguiente **liquidación del crédito:**

Pagare No. M026300105187601589611201474

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES	VR. INTERESES
09/05/2021	30/05/2021	22	$108.700.711,94	2,15%	$ 1.715.841
01/06/2021	30/06/2021	30	$108.700.711,94	2,15%	$ 2.338.424
01/07/2021	30/07/2021	30	$108.700.711,94	2,15%	$ 2.334.348
01/08/2021	30/08/2021	30	$108.700.711,94	2,16%	$ 2.342.500
01/09/2021	30/09/2021	30	$108.700.711,94	2,15%	$ 2.335.707
01/10/2021	30/10/2021	30	$108.700.711,94	2,14%	$ 2.320.760
01/11/2021	30/11/2021	30	$108.700.711,94	2,16%	$ 2.346.577
01/12/2021	30/12/2021	30	$108.700.711,94	2,18%	$ 2.372.393
01/01/2022	30/01/2022	30	$108.700.711,94	2,21%	$ 2.399.568
01/02/2022	30/02/2022	30	$108.700.711,94	2,29%	$ 2.486.529
01/03/2022	30/03/2022	30	$108.700.711,94	2,31%	$ 2.509.628
01/04/2022	30/04/2022	30	$108.700.711,94	2,38%	$ 2.588.436
01/05/2022	16/05/2022	16	$108.700.711,94	2,46%	$ 1.428.327

INTERESES.....$
29.519.037

TOTAL, LIQUIDACIÓN:
Pagare No. M026300105187601589611201474

CAPITAL	$108.700.711,94
Intereses de plazo desde 08/12/2020 a 08/05/2021	$7.715.977,77
Intereses moratorios desde 09/05/2021 a 16/05/2022	$29.519.037
TOTAL	**$145.935.726,71**

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
C.C 60.306.507
T.P 87520 C.S. DE LA J.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. **54001-4003-004-2022-00186-00**
PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL–Menor Cuantía C.S –**
DTE: **BANCOLOMBIA S.A –NIT.890.903.938-8**
DDA: **FRANCISCO CASTAÑO VILLAMIZAR –CC. 88.154.645**

San José de Cúcuta, Nueve (09) de junio dos mil veintidós (2022)

En Atención al escrito allegado y debido a las circunstancias que se afrontan por la pandemia del COVID 19, con el fin de darle publicidad a la liquidación del crédito formulada por la parte demandante, por lo tanto, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la presente liquidación a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

Se advierte a las partes procesales que la liquidación del crédito aludida será cargada en el micrositio donde se encontrara este auto en el estado electrónico del Despacho en la página de la Rama Judicial, con el fin de que pueda ser visualizado para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

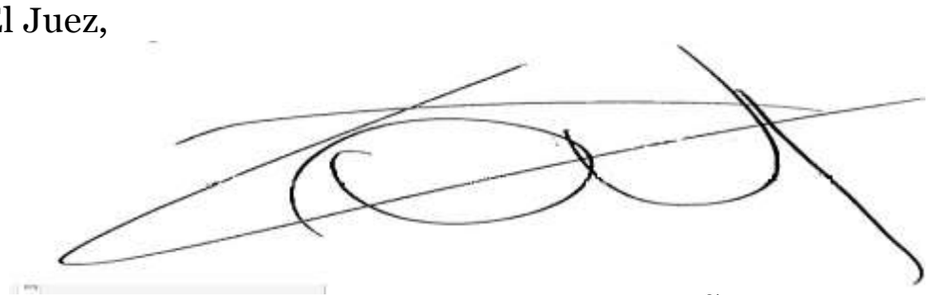

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Norte de Santander.

_____

REF: EJECUTIVA
DEMANDANTE**: BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: CASTANO VILLAMIZAR FRANCISCO
RADICADO: 2022-00186-00

SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía número 60.264.077 de Pamplona, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 121.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación del crédito (con fecha de corte 25 de mayo de 2022) respecto de la obligación relacionada a continuación:

- Obligación contenida en el pagare objeto de cobro, liquidada con fecha de corte 25 de mayo de 2022 por un valor total de..... **$ 43.191.524.27**

- La anterior liquidación de crédito arrojan un valor total de……**$43.191.524.27**

Por lo anterior, anexo dos (02) folios que contiene la liquidación pormenorizada del crédito base de ejecución.

Del Señor Juez,

SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
C.C. No. 60.264.077 de Pamplona
T.P. No. 121.291 del C.S. de la J.

Bancolombia

Medellin, mayo 25 de 2022

Producto	Crédito
Pagaré	200000014529 .

Ciudad

Titular	CASTANO VILLAMIZAR FRANCISCO
Cédula o Nit.	88.154.645
Crédito	200000014529 .
Mora desde	febrero 24 de 2022

Tasa máxima Actual	25,90%

Liquidación de la Obligación a feb 24 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	42.939.154,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	42.939.154,00

Saldo de la obligación a may 25 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	42.230.666,23
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	960.858,04
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	43.191.524,27

XIOMARA POSADA ARANGO

Preparación de Demandas

Bancolombia

CASTANO VILLAMIZAR FRANCISCO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/24/2022			42.939.154,00	0,00	0,00						42.939.154,00	0,00	0,00	42.939.154,00
Saldos para Demanda	feb-24-2022	0,00%	0	42.939.154,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.939.154,00	0,00	0,00	42.939.154,00
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	4	42.939.154,00	0,00	102.285,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.939.154,00	0,00	102.285,00	43.041.439,00
Abono	mar-25-2022	24,45%	25	42.939.154,00	0,00	750.473,70	10.388,64	0,00	0,00	0,00	10.388,64	42.928.765,36	0,00	750.473,70	43.679.239,06
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	6	42.928.765,36	0,00	905.117,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.928.765,36	0,00	905.117,02	43.833.882,38
Abono	abr-18-2022	25,13%	18	42.928.765,36	0,00	1.382.374,06	698.099,13	0,00	3.801.900,87	0,00	4.500.000,00	42.230.666,23	0,00	0,00	42.230.666,23
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	12	42.230.666,23	0,00	312.420,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.230.666,23	0,00	312.420,21	42.543.086,44
Abono	may-3-2022	25,90%	3	42.230.666,23	0,00	392.436,38	0,00	0,00	19.920,18	0,00	19.920,18	42.230.666,23	0,00	372.516,20	42.603.182,43
Abono	may-11-2022	25,90%	8	42.230.666,23	0,00	586.229,68	0,00	0,00	79,70	0,00	79,70	42.230.666,23	0,00	586.149,98	42.816.816,21
Saldos para Demanda	may-25-2022	25,90%	14	42.230.666,23	0,00	960.858,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.230.666,23	0,00	960.858,04	43.191.524,27

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. **54001-4053-004-2017-00617-00**
PROCESO: **EJECUTIO SINGULAR –Menor Cuantía – C.S.**
DTE . **BANCO FINANDINA S.A. Nit. 860.051.894-6**
DDO. **CECILIA VILLAMIZAR QUINTERO CC.60.356.988**

San José de Cúcuta, Nueve (09) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la comunicación remitida a través de la Apoderada Judicial de la parte actora, por medio del cual aporta RUNT del vehículo automotor y teniendo en cuenta la respuesta dada mediante oficio No. DATTVR-1364 del 14 de agosto de 2017 expedido por TRANSITO Y TRANSPORTE de Villa del Rosario., en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado sobre el vehículo automotor: CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHEVROLET, No. De CHASIS: 3GNCJ8CEXEL152658, No. De MOTOR: CEL 152658 CILINDRAJE: 1796, COLOR: BLANCO GALAXIA, MODELO: 2014, TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, placa: **CUZ-318**; se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la RETENCIÓN de dicho vehículo de propiedad de la señora CECILIA VILLAMIZAR QUINTERO identificada con C.C. No. 60.356.988 y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Para lo anterior Remítasele copia del presente proveído como AUTO-OFICIO a las AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la retención del vehículo automotor identificado con las placas **CUZ-318** de propiedad de la señora CECILIA VILLAMIZAR QUINTERO identificada con C.C. No. 60.356.988 de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

Comuníquesele COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

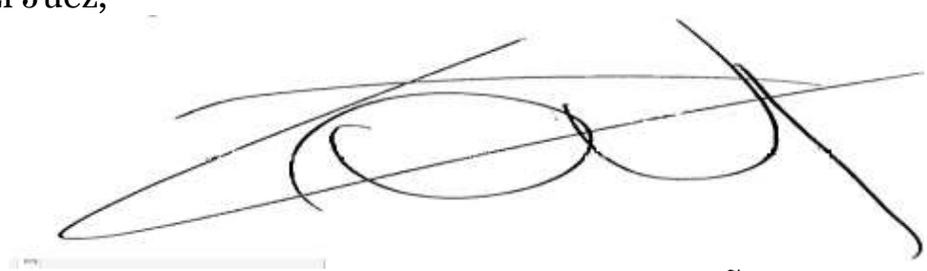

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD.	**54001-4003-004-2019-00437-00**
PROCESO:	**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – Mínima- S.S.**
DEMANDANTE:	**SAMUEL ANDREY VEGA MEJIA CC 1.090.505.064**
DEMANDADO:	**MANUEL FABIAN VERA RODRIGUEZ CC 1.110.477.912**

San José de Cúcuta, Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda:

Atendiendo el memorial remitido por la parte demandante, señor SAMUEL ANDREY VEGA MEJIA, en el cual informa que le revoca el poder que le fue conferido a la apoderada Judicial que venía actuando en este proceso, se considera del caso que se debe tener por revocado el mismo a la a la señorita ANGIE STEFANY ARAQUE CASAS, en su calidad de Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, como apoderada judicial de la parte demandante.

De igual manera, Agréguese el poder conferido al Señor RENSO YESID GUTIERREZ VILLAMIZAR por parte del Demandante referido en líneas precedentes, y en consecuencia, RECONÓZCASE PERSONERÍA a dicho jurista para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de dicho extremo pretensor, en su calidad de Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar en los términos del poder conferido a la misma para ello.

Así mismo y teniendo en cuenta el escrito que antecede este proveído, en el cual El Doctor FABIO STEEVEN CARVAJAL BA RENSO YESID GUTIERREZ VILLAMIZAR le SUSTITUYE poder al Doctor JOSE MANUEL REYES MENDOZA, procede éste Despacho a RECONOCER PERSONERÍA al mencionado Doctor **JOSE MANUEL REYES MENDOZA**, identificado con C.C. 88.237.318, como apoderado Judicial de la PARTE DEMANDANTE en su calidad de Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar y en los términos y con las facultades del poder conferido al mismo para ello, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

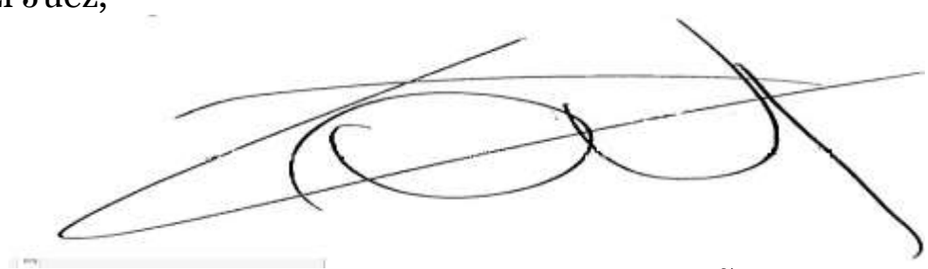

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. **54001-4003-004-2019-00404-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR –Mínima Cuantía- C.S.**
DTE: **JOHANNA LUMLEY ROJAS IBARRA CC 1.093.734.749**
DDO: **SADY ALEXANDER CASTRO GOMEZ CC 13.306.234**

San José de Cúcuta, Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda:

Teniendo en cuenta el escrito que antecede este proveído, en el cual la Doctora NORMA ZARITMA PINTO CASTRO le SUSTITUYE poder a la Doctora MAGDA GISELA JACOME MARTINEZ, procede éste Despacho a RECONOCER PERSONERÍA a la mencionada Doctora **MAGDA GISELA JACOME MARTINEZ**, como apoderada Judicial de la PARTE DEMANDANTE en los términos y con las facultades del poder conferido al mismo para ello, de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

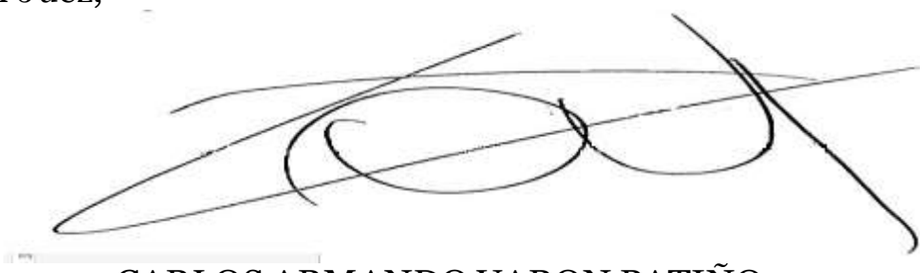

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD.	**54001-4053-004-2015-00799-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR – Mínima Cuantía – C.S.**
DTE:	**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO – CAJAUNION - Nit. No. 900.206.146-7**
DDO:	**YOLANDA MOGOLLON ORTEGA CC 60.295.021**
	JULIO CESAR CHACON RICO CC 1.090.176.558

San José de Cúcuta, Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda:

De conformidad a lo solicitado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, dentro de su proceso ejecutivo singular rad. No. 54001-4189-001-2022-00064-00, Este Despacho TOMA NOTA del embargo del remanente de la ejecutada **YOLANDA MOGOLLON ORTEGA CC 60.295.021**, de los bienes que se llegaren a desembargar o lo que llegare a quedar producto del remate de esta acción, ACCEDASE a ello, Informándosele que le correspondió el PRIMER TURNO.

Remítasele copia de esta providencia como **AUTO-OFICIO**, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÓPIESE

El Juez,

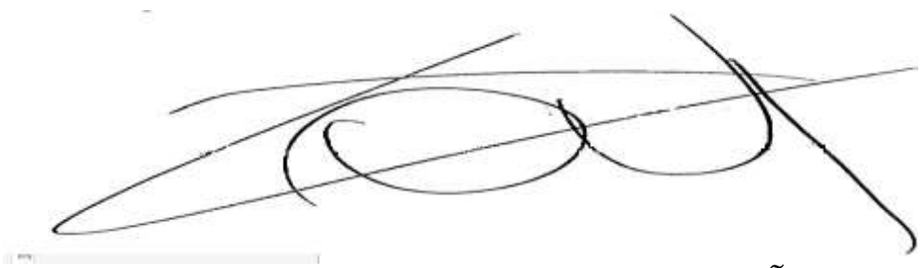

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 delDecreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
RAD. 54-001-4003-004-2020-00013-00
DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR NIT. 900.291.712-8
DDO. MARIA PATRICIA LÓPEZ ECHEVERRÍA- CC 51.773.742
EFREN FLÓREZ CHACÓN- CC 13.459.984

San José de Cúcuta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de la publicación del edicto emplazatorio a la señora, MARIA PATRICA LÓPEZ ECHEVERRÍA, el Juzgado dispone designar como Curador Ad-Litem de la demandada **MARIA PATRICIA LÓPEZ ECHEVERRÍA CC 51.773.742**, a la **Dra. MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA**, a quien se le comunicará tal designación través del correo electrónico: mercedes.camargovega@gmail.com , haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como AUTO-OFICIO.

En atención a la solicitud incoada por la apoderada de la parte ejecutante, es del caso decretar el embargo de los bines que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los bienes embargados del demandado, EFREN FLÓREZ CHACÓN CC 13.459.984 en el proceso ejecutivo singular radicado **No. 54001405300520150078600** instaurado por JENNIFER MELISSA PÉREZ FLÓREZ que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta.

Para comunicar la orden anterior **REMÍTASE** copia de este proveído como Auto-Oficio, como lo prevé el artículo 111 del C.G.P., al **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.**

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

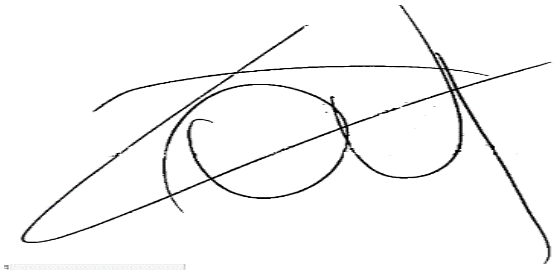

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO
RAD. 54-001-4022-701-2015-00418-00
DTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4
DDO. ERIKA SENID VERA VERGEL-CC 1.092.731.641

San José de Cúcuta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito aportada por la **PARTE DEMANDANTE** a través del memorial que antecede este proveído, se considera del caso que se debe **CORRER TRASLADO** de dicha liquidación por el termino de **3 DÍAS** a la **PARTE DEMANDADA** para lo que considere pertinente.

Se advierte que la liquidación de crédito reseñada anteriormente será publicitada por estado junto con el presente proveído.

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra ERIKA SENID VERA VERGEL**
RAD No. 418 / 2015

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar al Despacho del señor Juez, estado de la cuenta en UVR, histórico de pagos actualizada de la obligación de la demandada de la referencia.

Atentamente

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO
C.C. No 13.454.655 de Cúcuta
T.P. No 58.325 del C.S. de la Judicatura

ESTADO DE DEUDA CRÉDITO HIPOTECARIO

Patrimonio Autónomo Disproyectos

Nombre Cliente ERIKA SENID VERA VERGEL
Dirección CL 14 #3-71 BRR MOTILONES
Ciudad - Departamento

Crédito No. 109273164108
Denominación UVR
Sistema Liquidación PLAZO VENCIDO

ESTADO ACTUALIZADO DEL CRÉDITO	
Fecha Corte	18/05/2022
Cotización UVR	304.5021

	Capital Vencido	Otros Vencido	Seguro Vencido	Mora	Saldo Deuda	Días Mora
1. Valores en UVR	138.961,07			131.884,88		
2. Valores en PESOS	50.769.836,10	1.904.705,67	2.336.296,94	40.159.222,92	115.892.680,40	2998

CONDICIONES ORIGINALES DEL CRÉDITO				
Fecha Desembolso	**Denominación**	**Desembolso Unidad Denominación**	**Desembolso en Pesos**	**Plazo**
27/09/2013	UVR	0,0000	34,860,000,00	240
Tasa Interés Corriente E.A.		**Tasa Interés Mora E.A.**	**Sistema Amortización**	
10.7%		16.05%	DECRECIENTE UVR CICLICA	

Teseo

P.A.DISPROYECTOS

HISTORICO DE PAGOS

1092731641 ERIKA SENID VERA VERGEL

Fecha de generación: 18-05-22 12:06:01

Nro Obligacion	Fecha Corte	Fecha Desembolso	Valor Desembolso	Tipo Cartera	Tasa Interes	Capital Migrado	Fch Ult. Pago	Vlr Ult. Pago
109273164108	2017-11-19	2013-09-27	34.860.000,00	HIPOTECARIA	10.7 E.A.	138.961,07 **UVR** 35.031.932,89 **COP**		

VENCIDOS (VALOR UVR HOY ... 304.5021)						VIGENTES				VALORES POR PAGAR			SALDO TOTAL DEUDA
Capital	Corriente	Otros	Seguro	Mora	Total	Capital	Corriente	Otros	Total	Capital	Otros	Total	
50.769.836,10	18.817.913,10	1.904.705,67	2.336.296,94	40.159.222,92	115.892.680,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115.892.680,40

Contadores					Estado del Credito		
Plazo	Altura	Pagadas	En Mora	Por Facturar	Dias Vencidos	Calificación Cartera	Estado Obligacion
1	0	0	1	0	2998	E	**EN MORA**

Listado de Recaudos

Fecha recaudo	Tipo Pago	Observación	Valor Total del Pago
2014-04-09	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: DAVIVIENDA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	592.175,07
2014-02-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	198,96
2014-01-07	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: DAVIVIENDA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	804.837,69
2013-12-05	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	339,78
2013-11-05	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: DAVIVIENDA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	492.002,86
		Total	1.889.554,36

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 54-001-4053-004-2015-00528-00
DTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4
DDO. WILLIAM ALBERTO RAMÍREZ VASQUEZ-CC 13.446.677

San José de Cúcuta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito aportada por la **PARTE DEMANDANTE** a través del memorial que antecede este proveído, se considera del caso que se debe **CORRER TRASLADO** de dicha liquidación por el termino de **3 DÍAS** a la **PARTE DEMANDADA** para lo que considere pertinente.

Se advierte que la liquidación de crédito reseñada anteriormente será publicitada por estado junto con el presente proveído.

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra WILLIAM ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**
RAD No. 528 / 2015

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar al Despacho del señor Juez, estado de la cuenta en UVR, histórico de pagos actualizada de la obligación del la demandado de la referencia.

Atentamente

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO
C.C. No 13.454.655 de Cúcuta
T.P. No 58.325 del C.S. de la Judicatura

ESTADO DE DEUDA CRÉDITO HIPOTECARIO

Patrimonio Autónomo Disproyectos

Nombre Cliente WILLIAM ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Dirección CL 13 #11 13
Ciudad - Departamento

Crédito No. 1344667704
Denominación PESOS
Sistema Liquidación PLAZO VENCIDO

ESTADO ACTUALIZADO DEL CRÉDITO

Fecha Corte 18/05/2022

	Capital Vencido	Otros Vencido	Seguro Vencido	Mora	Saldo Deuda	Días Mora
1. Valores en PESOS	27.126.815,96	0,00	1.128.862,46	22.823.223,36	57.454.390,95	2348

CONDICIONES ORIGINALES DEL CRÉDITO

Fecha Desembolso	Denominación	Desembolso Unidad Denominación	Desembolso en Pesos	Plazo
08/08/2011	PESOS	0,00	31,080,460,00	180

Tasa Interés Corriente E.A.	Tasa Interés Mora E.A.	Sistema Amortización
12.96%	19.44%	CUOTA CONSTANTE

Teseo

P.A.DISPROYECTOS

HISTORICO DE PAGOS

13446677 WILLIAM ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Fecha de generación: 18-05-22 12:08:22

Nro Obligacion	Fecha Corte	Fecha Desembolso	Valor Desembolso	Tipo Cartera	Tasa Interes	Capital Migrado	Fch Ult. Pago	Vlr Ult. Pago
1344667704	2017-11-19	2011-08-08	31.080.460,00	HIPOTECARIA	12.96 E.A.	27.126.815,96 **COP**	2017-12-28	400.000,00

VENCIDOS						VIGENTES				VALORES POR PAGAR			SALDO TOTAL DEUDA
Capital	Corriente	Otros	Seguro	Mora	Total	Capital	Corriente	Otros	Total	Capital	Otros	Total	
27.126.815,96	6.375.489,17	0,00	1.128.862,46	22.823.223,36	57.454.390,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.454.390,95 **COP**

Contadores					Estado del Credito		
Plazo	Altura	Pagadas	En Mora	Por Facturar	Dias Vencidos	Calificación Cartera	Estado Obligacion
1	0	0	1	0	2348	E	**EN MORA**

Listado de Recaudos

Fecha recaudo	Tipo Pago	Observación	Valor Total del Pago
2017-12-28	EFECTIVO	CARGUE MASIVO MATRIZ - 13326 - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - (FNA)	400.000,00
2017-11-30	EFECTIVO	CARGUE MASIVO MATRIZ - 13109 - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - (FNA)	400.000,00
2017-11-19	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	461.068,80
2017-10-30	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	400.000,00
2017-10-12	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	550.000,00
2017-08-31	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	550.000,00
2017-07-10	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	500.000,00
2017-06-07	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	694.434,98
2017-04-28	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	450.000,00
2017-03-21	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	450.000,00
2017-02-28	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	400.000,00
2017-02-03	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	300.000,00
2016-12-26	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	450.000,00
2016-11-30	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	450.000,00
2016-10-24	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	400.000,00
2016-09-26	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	400.000,00
2016-08-26	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	500.000,00
2016-07-28	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	250.000,00
2016-07-08	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	500.000,00
2016-06-07	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	594.679,52
2016-05-10	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	600.000,00
2016-04-12	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	600.000,00
2016-03-14	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	500.000,00
2016-02-26	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	500.000,00
2015-12-10	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	400.000,00
2015-11-11	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	380.000,00
2015-09-14	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA	350.000,00

		POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	
2015-07-27	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	200.000,00
2015-07-18	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	379.195,62
2015-06-05	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	450.000,00
2014-07-28	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	400.000,00
2014-06-24	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	379.195,00
2014-03-17	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	343.000,00
2014-02-14	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	766.113,29
2013-11-29	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	400.000,00
2013-07-31	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	394.428,68
2013-06-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	2.831,36
2013-06-13	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	790.841,49
2013-04-19	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	401.258,92
2013-03-20	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	401.611,45
2013-02-20	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	401.258,92
2013-01-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	401.251,00
2012-12-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	52,04
2012-11-28	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	399.500,30
2012-10-30	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	393.587,50
2012-10-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	6.629,40
2012-09-28	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	400.901,97
2012-09-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	0,78
2012-08-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1,32
2012-08-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	395.329,00
2012-07-16	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	395.207,02
2012-07-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	0,34
2012-06-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1,40
2012-06-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	395.231,00
2012-05-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	0,52
2012-05-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	395.405,02
2012-04-16	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	395.760,00
2012-04-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1,52
2012-03-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	395.786,02
2012-03-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1,08
2012-02-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	791.966,48
2012-02-14	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	396.124,96
2012-01-16	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	442.002,56

2012-01-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1,76
2011-12-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	450.658,12
2011-12-14	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	225.474,52
2011-11-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BBVA COLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	225.350,16
2011-11-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	1,38
2011-10-15	ANTICIPO	CONCEPTO: BOLSA - BANCO: BANCO DE LA REPUBLICA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	450.712,64
2011-10-14	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	225.509,54
2011-09-15	PAGBCOCONV	CONCEPTO: PAGOS BANCO CONVENIO - BANCO: BANCOLOMBIA - TRANSACCIÓN REALIZADA POR: ADMINISTRADOR SISTEMA - ()	288.633,40
		Total	25.611.000,78

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO
RAD. 54-001-4003-004-2019-00565-00
DTE. RADIO TAXI CONE LTDA. NIT. 9000734247
DDO. MABEL ASENET GONZÁLEZ MOLINARES-CC 60.377.617

San José de Cúcuta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito aportada por la **PARTE DEMANDANTE** a través del memorial que antecede este proveído, se considera del caso que se debe **CORRER TRASLADO** de dicha liquidación por el termino de **3 DÍAS** a la **PARTE DEMANDADA** para lo que considere pertinente.

Se advierte que la liquidación de crédito reseñada anteriormente será publicitada por estado junto con el presente proveído.

Finalmente en atención a lo peticionada por la apoderada de la parte actora, este Despacho en aplicación del parágrafo del artículo 596 del C. G del P. dispone comisionar al INSPECTOR DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO, a fin de que practique la diligencia de secuestro del vehículo marca FIAT, línea UNO VIVACE, TAXI, modelo 2014, servicio público, color amarillo interlagos, de placa THZ-317 de propiedad de MABEL ASENET GONZÁLEZ MOLINARES CC 60.377.617, que se encuentra retenido e inmovilizado en la Autopista Internacional Antigua discoteca Cocodrilo CENTRO COMERCIAL CALYPSO de Villa del Rosario.

Remítasele COPIA de este auto al INSPECTOR DE TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO, el mismo servirá de oficio, conforme lo prevé el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

Respetado Despacho.
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 2019 – 00565 - 00
DEMANDANTE: RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA"
DEMANDADA: MABEL ASENET GONZALEZ MOLINARES

ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUDES Y ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN.

Me permito REITERAR a su Despacho, se libre la respectiva comisión para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo **TAX**I de placa **THZ -317** de propiedad de la demandada **MABEL ASENET GONZÁLEZ MOLINARES**, el cual ya se encuentra retenido y sin circulación en la siguiente ubicación, AUTOPISTA INTERNACIONAL ANTIGUA DISCOTECA COCODRILO CENTRO COMERCIAL CALYPSO, frente al antiguo Rumichaca, villa del rosario. Esta comisión deberá hacerse al INSPECTOR DE POLICIA O TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO, a quien se deberá remitir el despacho comisorio con la orden impartida.

Por otro lado, me permito actualizar la liquidación del crédito que se cobra en el proceso de la referencia, desde el 29 de enero del año 2019 al 23 de mayo del año 2022, fecha en la que se radica el presente memorial, así:

fecha inicial	fecha final	Días del período	Tasa efectiva anual certificada por la Superfinanciera	conversión tasa diaria	Conversación tasa mensual	Capital	intereses tasa diaria	intereses tasa mensual
29-ene-19	31-ene-19	2	28.74%	0.0692%	2.1275%	$ 12,800,000		$ 17,715
01-feb-19	28-feb-19	28	29.55%		2.1809%	$ 12,800,000		$ 279,155
01-mar-19	31-mar-19	31	29.06%		2.1487%	$ 12,800,000		$ 275,034
01-abr-19	30-abr-19	30	28.98%		2.1434%	$ 12,800,000		$ 274,355
01-may-19	31-may-19	31	29.01%		2.1454%	$ 12,800,000		$ 274,611
01-jun-19	30-jun-19	30	28.95%		2.1414%	$ 12,800,000		$ 274,099
01-jul-19	31-jul-19	31	28.92%		2.1394%	$ 12,800,000		$ 273,843
01-ago-19	31-ago-19	31	28.98%		2.1434%	$ 12,800,000		$ 274,355
01-sep-19	30-sep-19	30	28.98%		2.1434%	$ 12,800,000		$ 274,355

01-oct-19	31-oct-19	31	28.65%		2.1216%	$ 12,800,000		$ 271,565
01-nov-19	30-nov-19	30	28.55%		2.1150%	$ 12,800,000		$ 270,720
01-dic-19	31-dic-19	31	28.37%		2.1030%	$ 12,800,000		$ 269,184
01-ene-20	31-ene-20	31	28.16%		2.0891%	$ 12,800,000		$ 267,405
01-feb-20	29-feb-20	29	28.59%		2.1176%	$ 12,800,000		$ 271,053
01-mar-20	31-mar-20	31	28.43%		2.1070%	$ 12,800,000		$ 269,696
01-abr-20	30-abr-20	30	28.04%		2.0811%	$ 12,800,000		$ 266,381
01-may-20	31-may-20	31	27.29%		2.0312%	$ 12,800,000		$ 259,994
01-jun-20	30-jun-20	30	27.18%		2.0238%	$ 12,800,000		$ 259,046
01-jul-20	31-jul-20	31	27.18%		2.0238%	$ 12,800,000		$ 259,046
01-ago-20	31-ago-20	31	27.44%		2.0412%	$ 12,800,000		$ 261,274
01-sep-20	30-sep-20	30	27.53%		2.0472%	$ 12,800,000		$ 262,042
01-oct-20	31-oct-20	31	27.14%		2.0211%	$ 12,800,000		$ 258,701
01-nov-20	30-nov-20	30	26.76%		1.9957%	$ 12,800,000		$ 255,450
01-dic-20	31-dic-20	31	26.19%		1.9574%	$ 12,800,000		$ 250,547
01-ene-21	31-ene-21	31	25.98%		1.9432%	$ 12,800,000		$ 248,730
01-feb-21	28-feb-21	28	26.31%		1.9655%	$ 12,800,000		$ 251,584
01-mar-21	31-mar-21	31	26.12%		1.9527%	$ 12,800,000		$ 249,946
01-abr-21	30-abr-21	30	25.97%		1.9426%	$ 12,800,000		$ 248,653
01-may-21	31-may-21	31	25.83%		1.9331%	$ 12,800,000		$ 247,437
01-jun-21	30-jun-21	30	25.82%		1.9325%	$ 12,800,000		$ 247,360
01-jul-21	31-jul-21	31	25.77%		1.9291%	$ 12,800,000		$ 246,925
01-ago-21	31-ago-21	31	25.86%		1.9352%	$ 12,800,000		$ 247,706
01-sep-21	30-sep-21	30	25.79%		1.9304%	$ 12,800,000		$ 247,091
01-oct-21	31-oct-21	31	25.62%		1.9189%	$ 12,800,000		$ 245,619
01-nov-21	30-nov-21	30	25.91%		1.9385%	$ 12,800,000		$ 248,128
01-dic-21	31-dic-21	31	26.19%		1.9574%	$ 12,800,000		$ 250,547
01-ene-22	31-ene-22	31	26.49%		1.9776%	$ 12,800,000		$ 253,133
01-feb-22	28-feb-22	28	27.45%		2.0418%	$ 12,800,000		$ 261,350
01-mar-22	31-mar-22	31	27.71%		2.0592%	$ 12,800,000		$ 263,578
01-abr-22	30-abr-22	30	28.58%		2.11600%	$ 12,800,000		$ 270,848
01-may-22	23-may-22	23	29.57%	0.071%	2.1822%	$ 12,800,000		$209,024
					Intereses moratorios			$ 10,407,283

capital	$12,800,000

Intereses moratorios	$10,407,283
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN	$23,207,283

Lo anterior para su respectivo traslado y su posterior aprobación o modificación si así lo considera.

Con admiración.

Atentamente,

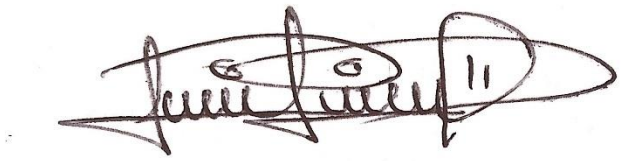

FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA
C.C. No. 1.090.419.175 de Cúcuta.
Apoderada demandante.
T.P. No. 268.174 del CSJ
legalcobsas@hotmail.com

JM

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

EJECUTIVO – RAD. 54001418900120160063200
DEMANDANTE: YANED ASTRID RIVERA-CC 46.660.133
DEMANDADO: GUSTAVO VILLEGAS

Cúcuta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de depósitos judiciales, elevada por la parte actora, se REQUIERE a la señora, YANED ASTRID RIVERA, para que allegue una liquidación de pago actualizada, en donde se refleje y se imputen los pagos efectuados a través de los depósitos judiciales que se le han entregado.

Una vez verificada y surtido el respectivo traslado, se entrará a estudiar sobre la entrega de los depósitos.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

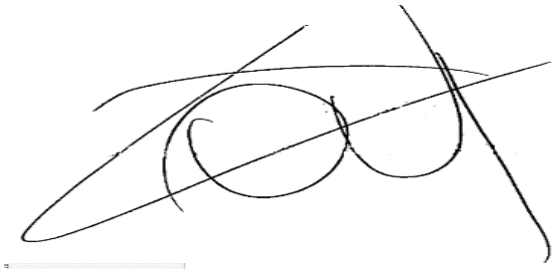

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)